

ACUERDO SALARIAL CCT 244/94

En la ciudad de Bs. A. a los 12 días del mes de Junio de 2025, entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Ricardo Bertero, Antonio Zenón Cardozo, Rodolfo Daer, José Varela, Viviana Córdoba, Juan Huilcapan, Oscar Lana, Leandro Bianchi, Daniel Leo, Miguel Vivas, Roberto Navarro y Alberto Miranda, miembros de comisión directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar . Y por la otra parte, la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por Marcelo Ceretti, y el Dr Eduardo Viñales en carácter de apoderado, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 244/94:

PRIMERO: Vigencia: Se ha logrado alcanzar un acuerdo en el CCT 244/94, por el periodo que va desde el 1° de MAYO de -2025 al 31 de Julio de 2025, el que se suscribe en este acto, como así también las tablas salariales que forman parte del mismo.

SEGUNDO: Se pacta el pago de una suma extraordinaria por única vez de \$ 85.000 correspondiendo a la categoría inicial de convenio, incrementándose conforme apertura de categorías dentro de convenio. Dicha suma adquiere el carácter de pago único no remunerativo a efectos previsionales, y será abonada de la siguiente manera : (i) \$ 30.000 conjuntamente con la primera quincena del mes de Junio, (ii) \$ 30.000 con la segunda quincena del mes de Junio y (iii) \$ 25.000 con la segunda quincena del mes de Julio. Sin perjuicio de lo expuesto, en cada caso se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas Extras, c) Sueldo Anual Complementario, d) Adicionales de convenio y premios, y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico.

TERCERO : la suma fija de \$ 25.000 se incorpora al salario básico de convenio con la correspondiente apertura de categorías con las remuneraciones del mes de Agosto de 2025.

CUARTO: Las partes pactan un incremento salarial a partir del 1° de Mayo de 2025, de naturaleza remunerativa que se calcula sobre las remuneraciones básicas de convenio vigentes, Base conformada Abril 2025. Correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales que surgen de las columnas del **(anexo I).Mes de Mayo 2025.**

QUINTO: Las partes pactan un incremento salarial a partir del 1° de Junio de 2025, de naturaleza remunerativa que se calcula sobre las remuneraciones básicas de convenio vigentes. Correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales que surgen de las columnas del **(anexo I).Mes de Junio 2025.**

SEXTO: Las partes pactan un incremento salarial a partir del 1° de Julio de 2025, de naturaleza remunerativa que se calcula sobre las remuneraciones básicas de convenio vigentes. Correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales que surgen de las columnas del **(anexo I).Mes de Julio 2025.**

SEPTIMO: Todos los incrementos aquí pactados para cada una de las categorías convencionales por el presente acuerdo incluyen, y absorberán hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de futuros aumentos desde el mes de mayo de 2025, hasta la fecha del presente acuerdo.

OCTAVO : La parte empresaria se compromete a pagar el retroactivo del mes de mayo de 2025 conjuntamente con la primera quincena del mes de junio de 2025.

NOVENO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Agosto de 2025 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

DECIMO: Las partes presentan el presente acuerdo a la autoridad administrativa laboral a los efectos legales correspondientes.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. Some signatures are more legible than others, with some appearing to contain the letters 'FFP' and 'D'.



Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is a cursive name, and the bottom one is a stylized signature.